



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202050070721

(Noviembre 18 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP FASE II -2020 - LÍNEA ESTÍMULO A LA COMPOSICIÓN DE OBRAS INÉDITAS PARA CANTAUTORES Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

### LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto 0010 del 3 de enero de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que tras la declaratoria de emergencia generada por el COVID-19, la crisis que ello ha generado en el sector de las artes en general, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud de las circulares No.1 de abril 8 de 2020 y No.7 de abril 9 de 2020, dando aplicación al decreto 475 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Cultura estableció



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

condiciones especiales y requisitos indispensables de participación en las convocatorias, con recursos procedentes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, en armonía con la ley 143 de 1997 (Ley de Espectáculos Públicos).

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante Resolución No. 202050035504 dio apertura el día 16 de julio de 2020 a la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020 - dentro de la cual se encuentra la modalidad de: **Estímulo a la creación de obras inéditas para cantautores** cuyo objeto es *“Estimular la creación de canciones de temáticas sociales, personales y urbanas, en el formato de cantautor e involucrando las etapas desde la composición hasta la interpretación”*.

Que la Resolución No. 202050035504, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 27 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de **“Estímulo a la creación de obras inéditas para cantautores”** con un total de veintiséis (26) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 4 de agosto de 2020. El 10 de agosto de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, de las VEINTISÉIS (26) propuestas recibidas, DIECIOCHO (18) quedaron habilitadas para la evaluación y OCHO (8) resultaron rechazadas, así:

### Habilitadas para evaluación de los jurados:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	328-002	TRAYECTOS INVISIBLES	SANTIAGO GIRALDO ARBOLEDA	1037613373
2	328-003	PURPURINA	ORIANA ARISTIZÁBAL ORTIZ	1128406261
3	328-004	TRES TERCOS TANGOS	CARLOS ALBERTO PALACIO LOPERA	15348747
4	328-005	“4 REVELACIONES MUSICALES DESDE CASA”.	ANDRES MARCELL PRATS	8106059
5	328-007	PASIÓN LATINA	ESTEBAN OSPINA GOMEZ	1128442575
6	328-009	HANNA	ANGIE HANA LOAIZA GOMEZ	1128434834
7	328-011	DEL CANTO LIRICO A LA RANCHERA	SANDRA LORENA RICO GALLON	32259076
8	328-014	TRÍPTICO - FÁBULAS QUEMADAS	JUAN ESTEBAN GIRALDO VILLEGAS	71382050





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
9	328-015	SURGIENDO	JUAN FERNANDO VALLEJO AGUDELO	1128427664
10	328-017	TRES CANCIONES CONSCIENTES PARA LA SENSIBILIDAD SOCIAL – SIMAO SASTRÉ	SIMÓN MAURICIO BOLÍVAR JIMÉNEZ	98639491
11	328-019	SENTIDO - ALEM & BETHO	SERGIO ALEJANDRO MEJÍA PIEDRAHITA	1017230343
12	328-020	MAÑANA	DANIEL EDUARDO RAMIREZ VASQUEZ	1020412859
13	328-023	ARBOLEDA	ELVER DUVAN CASTRO TANGARIFE	98765417
14	328-024	ÁMBAR	MARÍA VALENTINA HURTADO SÁNCHEZ	1017219885
15	328-025	MIENTRAS TANTO LA LLUVIA	DANIEL GUTIÉRREZ GIRALDO	1017166605
16	328-026	CANTARES DEL RECUERDO	JOSE LEONEL GALEANO PATIÑO	8010055
17	328-027	SOÑANDO CARIBE	WILSON JAVIER AGUIRRE VELEZ	10142775
18	328-030	DE LA TRANSFORMACIÓN DEL SILENCIO EN LENGUAJE Y CANCIÓN	LEIDY JOHANA HOYOS MUÑOZ	1035429712

### Rechazadas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	328-001	ESTIMULO, PARA CONTINUAR MI CARRERA MUSICAL.	OSCAR DARIO PINO PINO	71800266	La propuesta no contiene los elementos mínimos para ser evaluada. No presenta Hoja de Vida, ni soportes de trayectoria, ni muestra preliminar de canciones, ni plan de montaje.
2	328-008	"UNA CANCIÓN A LA CONCIENCIA "	LOT LENON ITCALLY PIRONA RIVER	22986952	No presenta propuesta, además, en su hoja de vida manifiesta que trabajó en Venezuela hasta marzo de 2018, por esta razón no cumple con el tiempo mínimo de residencia en Medellín.
3	328-012	PUEBLO HERIDO	ADRIAN ORJUELA CASTELLANOS	98707443	La propuesta no contiene los elementos mínimos para su evaluación. Además, en el documento 'Declaración de Residencia para Grupo Conformando', la totalidad de los





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
					integrantes declaran residencia por fuera de Medellín.
4	328-013	SENSACIONES MATUTINAS	CARLOS MARIO SANTA GARCÍA	1017253346	Información incongruente: Declara vivir en Medellín, pero en la 'Hoja de vida' manifiesta vivir actualmente en el municipio de Bello (Ant.) El participante vive en un municipio diferente al exigido dentro de los lineamientos de la presente convocatoria.
5	328-016	ENTRE LA DISTANCIA Y LA AUSENCIA	JOSE ALEXANDER GÓEZ LÓPEZ	70328507	Información incongruente: Declara vivir en Medellín pero en la 'Hoja de vida' manifiesta vivir actualmente en Girardota. (Hoja de Vida actualizada en enero 2020). El participante vive en un municipio diferente al exigido dentro de los lineamientos de la presente convocatoria.
6	328-022	CANTOS PARA LA VIDA	FABIAN ALBERTO HERNANDEZ ALVAREZ	91078459	Presenta dos link a DRIVE pero ambos solicitan clave. No se puede acceder a los Demo de la propuesta y a la información anexa para su evaluación.
7	328-028	PATADAS DE AHOGADO	ALEJANDRO GUTIÉRREZ CORREA	98523493	El presupuesto solicitado en la propuesta supera el monto establecido para esta convocatoria y no aclara co-financiación. No anexa firma digital en la Declaración de Residencia.
8	328-029	EP CICATRICES QUE FLORECEN / LAURAMARE	LAURA MARCELA ESCOBAR JIMÉNEZ	1152434721	El participante presenta un link a Google Drive, que requiere permiso para ingreso. Por tal razón no se puede acceder a los elementos de evaluación de la propuesta como: Cronograma y Plan de montaje.





## Alcaldía de Medellín

Que mediante Resolución No. 20205004453 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad “Estímulo a la creación de obras inéditas para cantautores”.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	SOPORTE PARA EVALUACIÓN	PUNTAJE
Trayectoria	A través de evidencias que certifiquen que hacen parte del sector de las artes escénicas y a su vez certifiquen la trayectoria artística Corta: 3 puntos Mediana: 6 puntos y Larga: 9 puntos	9
Calidad compositiva del artista	Evidenciada con los soportes de las composiciones previas: Dominio de los lenguajes musicales en la composición en función de lo que se observa en la propuesta y los soportes de creaciones previas	31
Calidad de la propuesta artística	Dominio de los recursos técnicos (rítmicos, armónicos, melódicos, la letra) y la conexión entre texto y acompañamiento	30
Plan de socialización y difusión	Alcance y viabilidad del plan de socialización y coherencia con el propósito de la convocatoria, con las características del producto y del contexto en el cual se va a difundir.	30
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
1	328-002	TRAYECTOS INVISIBLES	SANTIAGO GIRALDO ARBOLEDA	1037613373	84	68	71	74,33
2	328-003	PURPURINA	ORIANA ARISTIZÁBAL ORTIZ	1128406261	84	61	61	68,67
3	328-004	TRES TERCOS TANGOS	CARLOS ALBERTO PALACIO LOPERA	15348747	98	96	99	97,67
4	328-005	“4 REVELACIONES MUSICALES DESDE CASA”.	ANDRES MARCELL PRATS	8106059	88	70	69	75,67
5	328-007	PASIÓN LATINA	ESTEBAN OSPINA GOMEZ	1128442575	75	68	56	66,33
6	328-009	HANNA	ANGIE HANA LOAIZA GOMEZ	1128434834	90	83	76	83,00





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
7	328-011	DEL CANTO LIRICO A LA RANCHERA	SANDRA LORENA RICO GALLON	32259076	61	63	39	54,33
8	328-014	TRÍPTICO - FÁBULAS QUEMADAS	JUAN ESTEBAN GIRALDO VILLEGAS	71382050	99	95	100	98,00
9	328-015	SURGIENDO	JUAN FERNANDO VALLEJO AGUDELO	1128427664	87	78	71	78,67
10	328-017	TRES CANCIONES CONSCIENTES PARA LA SENSIBILIDAD SOCIAL – SIMAO SASTRÉ	SIMÓN MAURICIO BOLÍVAR JIMÉNEZ	98639491	78	58	78	71,33
11	328-019	SENTIDO - ALEM & BETHO	SERGIO ALEJANDRO MEJÍA PIEDRAHITA	1017230343	73	63	61	65,67
12	328-020	MAÑANA	DANIEL EDUARDO RAMIREZ VASQUEZ	1020412859	77	61	56	64,67
13	328-023	ARBOLEDA	ELVER DUVAN CASTRO TANGARIFE	98765417	66	56	46	56,00
14	328-024	ÁMBAR	MARÍA VALENTINA HURTADO SÁNCHEZ	1017219885	87	68	53	69,33
15	328-025	MIENTRAS TANTO LA LLUVIA	DANIEL GUTIÉRREZ GIRALDO	1017166605	86	83	86	85,00
16	328-026	CANTARES DEL RECUERDO	JOSE LEONEL GALEANO PATIÑO	8010055	82	76	78	78,67
17	328-027	SOÑANDO CARIBE	WILSON JAVIER AGUIRRE VELEZ	10142775	90	75	79	81,33
18	328-030	DE LA TRANSFORMACIÓN DEL SILENCIO EN LENGUAJE Y CANCIÓN	LEIDY JOHANA HOYOS MUÑOZ	1035429712	46	76	45	55,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: **“Estímulo a la creación de obras inéditas para cantautores”**, se entregará los estímulos a las dos (2) propuestas con mayor puntaje siempre y cuando los beneficiarios se encuentren habilitados para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	328-014	TRÍPTICO FÁBULAS QUEMADAS	JUAN ESTEBAN GIRALDO VILLEGAS	71382050	98
2	328-004	TRES TERCOS TANGOS	CARLOS ALBERTO PALACIO LOPERA	15348747	97,67





## Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo a la Circular N° 7 del 9 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Cultura, los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura.

Que tras registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 11 de noviembre de 2020.

Que los recursos de los estímulos económicos para la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: **“Estímulo a la creación de obras inéditas para cantautores”** serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°4000102120.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD de: **“Estímulo a la creación de obras inéditas para cantautores”** de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 y en consecuencia otorgar los estímulos económicos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000102120 a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DE LA PROPUESTA
1	328-014	TRÍPTICO FÁBULAS QUEMADAS	JUAN ESTEBAN GIRALDO VILLEGAS	71382050	98	\$10.000.000
2	328-004	TRES TERCOS TANGOS	CARLOS ALBERTO PALACIO LOPERA	15348747	97,67	\$9.900.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico [convocatorias.cultura@medellin.gov.co](mailto:convocatorias.cultura@medellin.gov.co) los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya





## Alcaldía de Medellín

- estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Acta de inicio (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
  5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres pagos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
2. Un segundo desembolso del 40% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
3. Un tercer desembolso del 20% posterior a la entrega y aprobación del informe final con la ejecución del proyecto al 100% previa presentación del recibo a satisfacción por parte del del profesional designado para el acompañamiento.

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

1. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
3. Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
4. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos





## Alcaldía de Medellín

de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo mediante acta de inicio.
2. Cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
3. **Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente un mes después de haber sido notificada la resolución de otorgamiento.**
4. Realizar el 100% de la propuesta presentada.
5. Entregar el informe de la ejecución del proyecto y los demás entregables.
6. Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura en el producto final.
7. Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes para proyectos de formación de públicos en períodos concertados entre ambos.
8. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
9. Contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
10. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.
11. Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
12. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
13. Entregar los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
14. Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
15. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
16. Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes





## Alcaldía de Medellín

- para la fecha de ejecución del estímulo.
17. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
  18. Entregar oportunamente el informe final que dé cuenta del proceso realizado con material audiovisual que permita visualizar el avance en el proceso creativo.
  19. Concertar con la supervisión, los medios alternativos web a utilizar, la fecha y hora de difusión y la socialización del proyecto.
  20. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Johanna Osorio	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Natalia Riveros	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz	Aprobó: Maira Alejandra Meneses Romero
Abogada Convocatorias 	Coordinador convocatorias 	Subsecretaria de Cultura Ciudadana 	Asesor Jurídico de despacho - Contratista 	Subsecretario de Arte y Cultura 	Directora Técnica 



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

